



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:**

ÍNDICE:

- \* **Convocatoria para elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras; así como la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México.**



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADO O DELEGADA MUNICIPAL; SUBDELEGADO O SUBDELEGADA Y PROMOTOR O PROMOTORA DE OBRAS; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD EJIDO DE LAS MANZANAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones II, 112, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 62 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 45 y 46 del Bando Municipal de Jilotepec, Estado de México, así como los artículos 3.177, 3.192, 3.193, 3.200, 3.201 y 3.202 del Código Reglamentario de Jilotepec Estado de México; este Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México; convoca a la **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras; así como la Integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, por lo que:

## CONSIDERANDO

I.- Que el régimen constitucional de nuestro Municipio, contempla a la Cabecera Municipal y sus Comunidades, como la base de la división territorial y de la organización política; resaltando que son las Comunidades el primer escaño de nuestra democracia y la expresión institucional más inmediata de la población, las cuales se gobiernan así mismas a través del Ayuntamiento, que es en ellas donde existen los problemas de la vida cotidiana de la población y es también, donde se da el trato más frecuente de los habitantes con sus autoridades, por ello, es necesario dar mayor, eficacia, solidez y fortaleza en el ámbito del territorio municipal, para que puedan organizarse de manera eficiente, aprovechando el esfuerzo y las potencialidades de la cabecera municipal y cada una de nuestras localidades.

II.- Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consciente del derecho a elegir a sus Autoridades Auxiliares y a los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana; para el auxilio de las acciones y programas diseñados por el Ayuntamiento.

III.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el dos de agosto del dos mil veintitrés, en el desahogo del Punto No. V del Orden del Día, los integrantes del Cabildo, aprobaron por unanimidad la Creación de la Delegación Ejido de las Manzanas, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento haga la propuesta correspondiente al Cabildo para la integración de la **Delegación Municipal y el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México.**

IV.- Que, las autoridades auxiliares del Municipio de Jilotepec Estado de México, así como los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana constituyen cargos honoríficos y por ello no perciben remuneración alguna.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México 2022-2024.



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD EJIDO DE MANZANAS DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADO O DELEGADA MUNICIPAL; SUBDELEGADO O SUBDELEGADA Y PROMOTOR O PROMOTORA DE OBRAS; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## BASES

DEL INICIO, PROCEDIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO O DELEGADA MUNICIPAL; SUBDELEGADO O SUBDELEGADA Y PROMOTOR O PROMOTORA DE OBRAS DE LA COMUNIDAD EJIDO DE LAS MANZANAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

**PRIMERA.** - El proceso inicia con la expedición y publicación de la presente Convocatoria, siendo el día **treinta de agosto** en los lugares más visibles y concurridos de la Comunidad Ejido de Las Manzanas.

Para la **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, se llevará a cabo mediante los métodos de voto directo, libre y secreto o por el método de usos y costumbres de los ciudadanos de la **Comunidad Ejido de Las Manzanas**, de Jilotepec, Estado de México, en la fecha, hora y lugar señalados por esta Convocatoria.

El proceso de **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, termina con la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría a las planillas o fórmulas que resulten electas.

DEL INICIO DEL PROCESO Y DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADO O DELEGADA MUNICIPAL; SUBDELEGADO O SUBDELEGADA Y PROMOTOR O PROMOTORA DE OBRAS DE LA COMUNIDAD EJIDO DE LAS MANZANAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

**PRIMERA.** - El proceso inicia con la expedición y publicación de la presente Convocatoria, siendo el día **30 (treinta) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés)** en los lugares más visibles y concurridos de la **Comunidad Ejido de Las Manzanas**.

La **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras; así como la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de las Manzanas**, se llevará a cabo mediante los métodos de voto directo, libre y secreto o por el método de usos y costumbres de los ciudadanos de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, de Jilotepec, Estado de México, en la fecha, hora y lugar señalado por esta Convocatoria.



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El proceso de **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras; así como la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de las Manzanas**, termina con la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría a las planillas o fórmulas que resulten electas.

**SEGUNDA.-** La Comisión Municipal Responsable de organizar, conducir y validar el proceso de **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, será integrada por el Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente, por la Síndico Municipal, en su carácter de Secretaria y por la Directora Jurídica, como Vocal, a quienes para efectos de la presente Convocatoria se le denominara La Comisión**, quienes deberán designar a los integrantes de la Mesa Receptora del voto, entre ellos a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, quienes serán los responsables y deberán tener la acreditación correspondientes emitida por el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Presidente de la Comisión, para efectos de atender todo lo relacionado con la presente Convocatoria, tendrá su sede en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Palacio Municipal, sito en la Calle Leona Vicario número 101, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México.

### DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA FORMA DE ACREDITARLA

**TERCERA. -** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen participar en el proceso de **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, deberán hacerlo a través de la conformación de planillas de la siguiente manera:

La planilla deberá integrarse por tres vecinos propietarios con sus respectivos suplentes; en donde por cada persona titular de **Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras** deberá elegirse un suplente del mismo género o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer; debiendo cumplir cada uno con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva en la Comunidad Ejido de Las Manzanas, no menor a 6 meses anteriores a la fecha de la elección, comprobada con la constancia que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Ser mayor de edad y contar con credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral y que corresponda al Municipio de Jilotepec, México; con domicilio vigente en la Comunidad Ejido de Las Manzanas;
- c) No tener antecedentes penales ni estar sujeto a proceso penal alguno, exhibiendo Informe o Certificado de NoAntecedentes Penales vigente;
- d) Observar buena conducta y tener un modo honesto de vivir; y
- e) Los (las) ministros (as) de cualquier culto religioso, podrán participar siempre y cuando comprueben se hayan separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**CUARTA.** - Los integrantes de las planillas de aspirantes a los cargos **de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzananas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, comprobarán el cumplimiento de los requisitos, acompañando a su solicitud de Registro en original y copia, la siguiente documentación:

- a) Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que corresponda al Municipio de Jilotepec, México; con domicilio vigente en la Comunidad Ejido de Las Manzananas
- b) Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con no más de 30 días anteriores al registro;
- c) Informe o Certificado de No Antecedentes Penales vigente a la fecha de registro;
- d) Formato proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad tener buena conducta y un modo honesto de vivir;
- e) Programa de trabajo; y
- f) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

### DEL PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

**QUINTA.-** La ciudadanía interesada en participar en la Elección de **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzananas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, deberán acudir a registrar su planilla por medio de su representante, **únicamente durante el día jueves 31 (treinta y uno) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés) en un horario de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.**; en el módulo de recepción ubicado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en Calle Leona Vicario número 101, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México, en donde se le proporcionaran los formatos correspondientes.

Cada planilla podrá registrar solo un representante, el cual no deberá ser integrante de la misma, quien fungirá en el registro y escrutinio de la elección.

### DEL DICTAMEN

**SEXTA.** - Recibida la solicitud de Registro, **La Comisión**, verificará la documentación, a efecto de comprobar si se cumplió con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, si de la revisión realizada se advierte alguna omisión o que no se cumplió con algún requisito, no se tendrá derecho a registro, una vez vencido el plazo correspondiente.

Si se cumple con los requisitos de legalidad, se procederá a asignar el color de la planilla para su participación en la elección.

**La Comisión**, emitirá el Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del registro de planillas y lo hará público en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, **el día jueves 31 (treinta y uno) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés) a partir de las 18:00 hrs.**



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

**SÉPTIMA.** - Los actos de proselitismo, se podrán llevar a cabo únicamente durante **el día viernes 01 (uno) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), terminando este período el día señalado.**

Los aspirantes podrán utilizar los medios de difusión que les permita la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, absteniéndose de colocar propaganda en espacios públicos, instituciones educativas, equipamiento urbano, árboles y accidentes geográficos.

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS

**OCTAVA.** - Los candidatos y candidatas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México; y
- b) De resultar electos, integrar la Delegación Municipal de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, para la conclusión del período 2022-2024.

**NOVENA.** - Los candidatos y candidatas están obligados (as) a:

- a) Conducirse con apego a la Convocatoria y demás disposiciones normativas;
- b) Respetar a los candidatos y candidatas de las demás planillas, y las determinaciones y/o acuerdos y resoluciones que emita el Secretario del Ayuntamiento como responsable del Proceso de elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México; y
- c) Rendir protesta de Ley.

**DÉCIMA.** - Los candidatos y candidatas tienen prohibido:

- a) Utilizar propaganda que difame o calumnie a los demás candidatos y candidatas o las autoridades que intervengan en el proceso;
- b) Hacer uso de recursos de origen ilícito; y
- c) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la elección en curso.

Los integrantes de la planilla que incurran en las anteriores señaladas serán sancionados con la anulación de su registro lo que imposibilitará su participación en la elección.

### DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.** - La Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, será el día **sábado 02 (dos) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)** en un horario comprendido de las **8:00 hrs. a las 16:00 hrs.** en el siguiente lugar:



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- **Instalaciones de la Escuela CONAFE, con domicilio bien conocido en la Comunidad Ejido de Las Manzanas.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para la elección de las Planillas de **Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada y Promotor o Promotora de Obras de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, se firmará el acta de apertura y cierre, respectivamente, por parte de los miembros de las planillas participantes a través de sus representantes y de la ciudadanía asistente que quiera hacerlo.

**DÉCIMA TERCERA.** - Podrán votar las personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector vigente con domicilio en la Comunidad Ejido de Las Manzanas y se presenten en la asamblea o al centro de votación designado.

**DÉCIMA CUARTA.** - Si solo se registrara una planilla, se declarará la validez de la elección y se dará por ganadora a la planilla única.

### DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

**DÉCIMA QUINTA.** - El escrutinio y cómputo lo realizarán los integrantes de la mesa receptoras del voto, en el centro de votación en presencia de los representantes de las planillas.

### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

**DÉCIMA SEXTA.** - **La Comisión**, realizará la declaración oficial de los resultados, una vez concluida la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma; mismos que se fijarán en el lugar donde se llevó a cabo la votación y en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal de Jilotepec, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

### PROTESTA ESTATUTARIA Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A PLANILLAS ELECTAS

**DÉCIMA NOVENA.** - La planilla que resulte electa tomará protesta y se le entregará sus nombramientos respectivos, en la fecha que designe el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, fecha en la cual iniciarán sus funciones de acuerdo a la legislación en vigor.

### DE LAS SANCIONES

**VIGÉSIMA.** - La infracción a las bases de la Convocatoria y los actos que atenten contra el proceso, será motivo de cancelación del registro de la planilla o fórmula que los motive.



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## DEL RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD EJIDO DE LAS MANZANAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Comisión Municipal Responsable de organizar, conducir y validar el proceso de Elección del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, será integrada por el Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente, por la Síndico Municipal, en su carácter de Secretaria y por la Directora Jurídica, como Vocal, a quienes para efectos de la presente Convocatoria se le denominará La Comisión, quienes deberán designar a los integrantes de la Mesa Receptora del voto, entre ellos a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, quienes serán los responsables y deberán tener la acreditación correspondientes emitida por el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Presidente de la Comisión, para efectos de atender todo lo relacionado con la presente Convocatoria, tendrá su sede en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Palacio Municipal, sito en la Calle Leona Vicario número 101, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México.

## DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LA FORMA DE ACREDITARLA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Los ciudadanos y ciudadanas que quieran participar como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, deberán hacerlo a través de la conformación de planillas de la siguiente manera: se integrará, hasta con cinco vecinos y vecinas de la Comunidad, con sus respectivos suplentes del mismo género; observado los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género, uno de los cuales lo Presidirá, otro fungirá como Secretario y otro como Tesorero y dos vocales, Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer debiendo cumplir cada uno con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva en la Comunidad de Ejido de Las Manzanas, no menor a 6 meses anteriores a la fecha de la elección, comprobada con la constancia que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Ser mayor de edad y contar con credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral y que corresponda al Municipio de Jilotepec, México; con domicilio vigente en la Comunidad Ejido de Las Manzanas;
- c) No tener antecedentes penales ni estar sujeto a proceso penal alguno, exhibiendo Informe o Certificado de No Antecedentes Penales vigente;
- d) Observar buena conducta y tener un modo honesto de vivir; y
- e) Los (las) ministros (as) de cualquier culto religioso, podrán participar siempre y cuando comprueben se hayan separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Los integrantes de las planillas de aspirantes a integrar el **Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, comprobarán el cumplimiento de los requisitos, acompañando a su solicitud de Registro, en original y copia, la siguiente documentación:

- a) Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que corresponda al Municipio de Jilotepec, México; con domicilio vigente en la Comunidad Ejido de Las Manzanas
- b) Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con no más de 30 días anteriores al registro;
- c) Informe o Certificado de No Antecedentes Penales vigente a la fecha de registro;
- d) Formato proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad tener buena conducta y un modo honesto de vivir;
- e) Programa de trabajo; y
- f) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

### DEL PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS

**VIGÉSIMA CUARTA.** - La ciudadanía interesada en participar en la Elección del **Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, deberán acudir a registrar su planilla por medio de su representante, **únicamente durante el día jueves 31 (treinta y uno) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés) en un horario de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.**; en el módulo de recepción ubicado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en Calle Leona Vicario número 101, Colonia Centro, de esta Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México, en donde se le proporcionaran los formatos correspondientes.

El Secretario del Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento proporcionará los formatos para el registro de planillas.

Cada planilla podrá registrar solo un representante, el cual no deberá ser integrante de la misma, quien fungirá en el registro y escrutinio de la elección.

### DEL DICTAMEN

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Recibida la solicitud de Registro, **La Comisión**, verificará la documentación, a efecto de comprobar si se cumplió con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, si de la revisión realizada se advierte alguna omisión o que no se cumplió con algún requisito, no se tendrá derecho a registro, una vez vencido el plazo correspondiente.

Si se cumple con los requisitos de legalidad, se procederá a asignar el color de la planilla para su participación en la elección.

**La Comisión**, emitirá el Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del registro de planillas y lo hará público en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, **el día jueves 31 (treinta y uno) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés) a partir de las 18:00 hrs.**



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

### DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Los actos de proselitismo, se podrán llevar a cabo únicamente durante **el día viernes 01 (uno) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), terminando este período el día señalado.**

Los aspirantes podrán utilizar los medios de difusión que les permita la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, absteniéndose de colocar propaganda en espacios públicos, instituciones educativas, equipamiento urbano, árboles y accidentes geográficos

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - Los candidatos y candidatas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México; y
- b) De resultar electos, integrar el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México.

**VIGÉSIMA NOVENA.** - Los candidatos y candidatas están obligados (as) a:

- a) Conducirse con apego a la Convocatoria y demás disposiciones normativas;
- b) Respetar a los candidatos y candidatas de las demás planillas, y las determinaciones y/o acuerdos y resoluciones que emita Secretario del Ayuntamiento; y
- c) Rendir protesta de Ley.

**TRIGÉSIMA.** - Los candidatos y candidatas tienen prohibido:

- a) Utilizar propaganda que difame o calumnie a los demás candidatos y candidatas o las autoridades que intervengan en el proceso;
- b) Hacer uso de recursos de origen ilícito; y
- c) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la elección en curso.

Los integrantes de la planilla que incurran en las anteriores señaladas serán sancionados con la anulación de su registro lo que imposibilitará su participación en la elección.

### DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - La Elección del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, **el día sábado 02 (dos) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)** en un horario comprendido de las **8:00 hrs. a las 16:00 hrs.** en el siguiente lugar:

- **Instalaciones de la Escuela CONAFE, con domicilio bien conocido en la Comunidad Ejido de Las Manzanas.**



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para la elección de las Planillas para integrar el **Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México**, se firmará el acta de apertura y cierre, respectivamente, por parte de los miembros de las planillas participantes a través de sus representantes y de la ciudadanía asistente que quiera hacerlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** - Podrán votar las personas mayores de 18 años, que cuenten con su credencial de elector vigente con domicilio en la Comunidad Ejido de las Manzanas y se presenten en la asamblea o al centro de votación designado.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** - Si solo se registrara una planilla, se declarará la validez de la elección y se dará por ganadora a la planilla única.

### DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - El escrutinio y cómputo lo realizarán los integrantes de la mesa receptora del voto, en el centro de votación en presencia de los representantes de las planillas.

### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

**TRIGÉSIMA SEXTA.** - La **Comisión**, realizará la declaración oficial de los resultados, una vez concluida la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma; mismos que se fijarán en el lugar donde se llevó a cabo la votación y en los estrados de las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

### PROTESTA ESTATUTARIA Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A PLANILLAS ELECTAS

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Las planillas que resulten electas tomarán protesta y se les entregarán sus nombramientos respectivos, en la fecha que designe el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, surtiendo efectos a partir de ese día que entren en funciones.

### DE LAS SANCIONES

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** - La infracción a las bases de la Convocatoria y los actos que atenten contra el proceso, será motivo de cancelación del registro de la planilla o fórmula que los motive.

### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**TRIGÉSIMA NOVENA.** - Para ambos procesos, tanto para la Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada, Promotor o Promotora de Obras; así como la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de las Manzanas,, los medios de impugnación se promoverán hasta veinticuatro horas después de realizada la elección mediante oficio que funde y motive las



# GACETA MUNICIPAL



## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

razones de su impugnación. Dicho recurso se sustanciará dentro de las setenta y dos horas después de haber sido interpuesto y será **La Comisión** como responsable de la **Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada, Promotor o Promotora de Obras; así como la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de las Manzanas**, la Autoridad competente para su resolución que será definitiva e inapelable.

### ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES

**CUADRAGÉSIMA.-** La salvedad de elección por Asamblea por Usos y Costumbres, al método electivo señalado en la presente Convocatoria, tanto **para la Elección de Delegado o Delegada Municipal; Subdelegado o Subdelegada, Promotor o Promotora de Obras; así como la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Ejido de las Manzanas, del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec**, aplicará **una vez publicada la presente Convocatoria, el día de la elección, cuando los habitantes de la Comunidad Ejido de las Manzanas, así lo determinen**, por sus propias características étnicas, composición pluricultural y arraigo ancestral, en cuyo caso, el proceso se llevará a cabo a través del método de Usos y Costumbres propios de la Comunidad. No obstante, la asamblea obligatoriamente deberá celebrarse en la fecha establecida en esta Convocatoria, contando con la asistencia inexcusable de los representantes del Ayuntamiento formalmente acreditados, a quienes previo a la celebración de dicha asamblea, los integrantes de las Planillas propuestas deberán acreditar y entregar los requisitos de elegibilidad que marca la Ley y la presente Convocatoria; en caso de no contar con los requisitos mencionados el representante del Ayuntamiento hará del conocimiento de la Asamblea que para el caso de los ciudadanos que resulten electos, los mismos deberán acreditar los requisitos de elegibilidad citados ante el Secretario del Ayuntamiento a más tardar el **04 (cuatro) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés) a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 16:00 hrs.**; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior la elección será declarada nula por el Secretario del Ayuntamiento, convocándose a elección extraordinaria en los mismos términos y requisitos que marca la presente Convocatoria para el día **10 (diez) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)**.

Los representantes del Ayuntamiento validarán y concederán certidumbre de los actos emitidos, levantando lista de asistencia, minuta y acta con los resultados de la elección, remitiendo al término de la misma, al Secretario del Ayuntamiento como Presidente de la Comisión, el expediente con toda la información y documentación respectiva; fijando en el lugar de la elección, la sábana o cartulina que contenga los resultados obtenidos, publicándolos en los términos legales a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- I. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por **La Comisión**.
- II. Publíquese la presente convocatoria, así como todos los actos que emanen de la misma en la “Gaceta Municipal de Jilotepec, Estado de México”, Órgano Oficial de difusión del Gobierno Municipal.
- III. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación **miércoles 30 (treinta) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés)** en los lugares más conocidos y concurridos de la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Municipio de Jilotepec, Estado de México.
- IV. La difusión de la presente Convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.



# GACETA MUNICIPAL

## Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que difunda ampliamente en la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Municipio de Jilotepec, Estado de México, la presente Convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.
- VI. **La Comisión**, podrá modificar las fechas y los plazos previstos en la presente convocatoria, de acuerdo a las condiciones particulares del desarrollo del proceso, para ello deberá difundir ampliamente dichas modificaciones en la Comunidad Ejido de Las Manzanas, del Municipio de Jilotepec, Estado de México.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jilotepec, Estado de México, el día **30 (treinta) de agosto del 2023**.

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO  
2022-2024

## DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA  
PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA  
SEGUNDA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. ALDO URIEL CRISÓSTOMO VÁZQUEZ  
TERCER REGIDOR  
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ  
CUARTA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR  
(Rúbrica)

LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ  
SEXTO REGIDOR  
(Rúbrica)

ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES  
SÉPTIMA REGIDORA  
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)